

LA “SEGURIDAD JURÍDICA” Y EL “ESTADO DE DERECHO”
EN UNA DEMOCRACIA CONSTITUCIONAL:
LAS “CONDICIONES” Y LOS “CONDICIONAMIENTOS”
THE “JURIDICAL SECURITY” AND THE “WELFARE STATE”
IN A CONSTITUTIONAL DEMOCRACY:
THE “CONDITIONS” AND THE “CONDITIONINGS”

JORGE REINALDO VANOSI*

Recebido para publicação em setembro de 2005

“La lucha ‘antiglobalizadora’ es como plantear una
rebelión contra los eclipses de sol”

Zygmunt Bauman
(sociólogo polaco)

1- El tema, que se conoce ya por su título, vincula tres cosas que están estrechamente relacionadas entre sí, se diría que son inescindibles desde el punto de vista no sólo conceptual, sino fundamentalmente de su armónico funcionamiento, como son la Justicia, el Derecho y la Seguridad.

Debemos centrar básicamente el enfoque en el problema de la seguridad, con la advertencia de que es un término que se utiliza muchas veces en forma genérica y también tiene muchas aplicaciones específicas relacionadas con particulares aspectos de ese concepto general.

En su viejo “Manual de Derecho Constitucional”, Carlos Sánchez Viamonte decía: “para la manifestación de la personalidad y para su pleno desarrollo se necesita un conjunto de condiciones que consagren su inviolabilidad. A este conjunto de condiciones se le llama *seguridad*. Y corresponden a una cualidad esencial de la personalidad humana: la dignidad” (confr. Ed. Kapeluz, Bs. As, 1956, Pág. 127). Es decir, que el concepto de seguridad estaba

asociado a la dignidad de la persona humana y consistía fundamentalmente en un conjunto de condiciones. Traducido esto a un lenguaje más primario, nos permitiría señalar que la seguridad es como la atmósfera. Tener seguridad es contar con condiciones atmosféricas que permitan desde la oxigenación hasta la posibilidad de la supervivencia, es decir, todo aquello que hace a las condiciones de vida. Es el oxígeno indispensable para sostener la vida humana en un ambiente de vigencia constitucional en el más pleno y abarcativo sentido de la expresión: la limitación de los poderes y las garantías de las libertades.

La seguridad como especie tiene muchas acepciones, que las hemos conocido, las escuchamos con frecuencia y las que más nos preocupan en este momento son dos: la seguridad personal, por no hablar de la inseguridad lisa y llanamente; y la seguridad jurídica, que también tambalea más allá de lo admisible por la lógica o por la geometría. Pero también existe el concepto de seguridad social, también se ha hablado de la seguridad nacional, también

*Doctor en Ciencias Jurídicas y Sociales.

se ha hablado de la seguridad pública, también se ha vinculado el concepto de seguridad con la defensa nacional a la cual alude el Preámbulo de la Constitución. En fin, se puede ofrecer un abanico bastante vasto, bastante abarcativo de las distintas aplicaciones de la idea general de seguridad.

El concepto y la idea de seguridad van unidos a ciertos términos-basta mirar el diccionario de la lengua española de la Real Academia- como el de "certeza", el de "confianza", el de distancia "de todo peligro", algo "cierto", algo "indubitable"; como así también a la noción de "firme, constante, y que no está en peligro de faltar o de caerse".

A diario asistimos a la tragedia familiar sufrida en materia de seguridad individual. Vale comenzar por ese aspecto porque es el que nos concierne a todos, ya no como ciudadanos sino como habitantes, como seres humanos de esta querida Argentina. Se sufre por la pérdida de vida de un hijo secuestrado por el cual a veces hasta se ha pagado el rescate y, no obstante eso, es asesinado vilmente. Y esto es frecuente y ocurre en muchas partes; también fuera del continente americano notamos, incluso en Europa, que la seguridad personal o seguridad individual está muy subestimada y muy menospreciada como uno de los valores fundamentales que se deben sustentar. Y por supuesto, cuando hablamos de seguridad no nos referimos solamente a este punto sino también a la seguridad colectiva o asociativa, porque hay obviamente una ruptura y una rotura del "contrato social". El trasfondo filosófico de la enorme crisis en que vivimos es que la idea contractualista ha sido minada, ha sido bombardeada, o ha sido prácticamente vaciada.

Cuando el hombre entra en sociedad y la sociedad construye el Estado, retiene las libertades, las garantías, las proteccio-

nes, pero delega la seguridad. Y esto, que los "padres fundadores" admitieron que era delegable, que la seguridad fuera un monopolio por parte del Estado en cuanto al deber de custodiarla: si el Estado no la brinda, el resultado evidente es que la seguridad se torna mínima, y esto da lugar a que aparezcan en algunas circunstancias o situaciones de total inseguridad o combinadas con los llamados "llaneros solitarios", o "los justicieros", los que quieren hacer justicia por mano propia. Pero lo hacen porque la justicia no viene de donde debería venir, la seguridad no proviene de donde debería provenir, que es precisamente el aparato gubernamental del Estado a través de sus diversos poderes.

Vayamos directamente al concepto de seguridad jurídica que es al que más podemos, desde el punto de vista de nuestra modesta formación, aportar algunas reflexiones. Es importante comenzar con una mención de la incidencia que la seguridad jurídica reviste en los procesos económicos. Ya Max Weber ponía como meridiano de la época anterior y posterior a la Revolución Industrial, el crear suficiente seguridad jurídica, especialmente en la nota de la previsibilidad. Poder conocer anticipadamente las consecuencias de los actos jurídicos era la *conditio sine qua non* para que la acción humana se pudiera desplegar libremente.

Puede decirse, sin temor a equívocos, que la explicación del gran crecimiento del capitalismo en occidente tiene un gran nexo, una gran relación con las condiciones en las que se desenvuelve la seguridad jurídica. Esto hoy en día es inobjetable. Es evidente por sí mismo.

Cabe sostener entonces que si no puede concebirse el nacimiento y el desarrollo del capitalismo como no sea en el marco de un Estado que garantice plenamente las condiciones de desenvolvimiento del capi-

tal, es evidente que un capitalismo futuro requiere para su subsistencia el afianzamiento de dicha condición. Es más, todos los Estados que han querido avanzar en el terreno económico han tenido que afianzar la seguridad jurídica tanto en el interior como para las inversiones extranjeras. Por ello, la situación puede definirse con la siguiente ecuación: a mayor seguridad jurídica para el capital mayor posibilidad de desarrollo económico futuro, a efectos de lo cual no puede soslayarse la intervención fundamental que debe tener el Estado en la cuestión, habida cuenta que modernamente no puede entenderse un sistema económico que no repose en reglas claramente establecidas para el comportamiento de los agentes económicos. Lo contrario sería suponer que puede existir un capitalismo sin reglas, sin leyes, casi diríamos salvaje; y esto no se compadece con las necesidades del mundo actual, tan interdependiente (por ejemplo, el Estado debe velar por el cumplimiento de la Ley de Defensa de la Competencia –Ley 25.156- y la Ley de Defensa del Consumidor –Ley 24.240-).

La seguridad jurídica, que tiene que ver -como hemos señalado- con el desenvolvimiento del capital, aparece ligada conceptualmente al nacimiento mismo del Estado moderno de derecho, como pilar insustituible de todo régimen republicano y democrático, y también en las monarquías constitucionales. Por ello, aparece primigeniamente vinculada con las garantías de la persona frente al Estado, para aventar todo resabio de despotismo o absolutismo, y se extiende simultáneamente a la propiedad, como al resto de las libertades positivas del hombre. Siempre debe tenerse presente que la consolidación de la seguridad jurídica no puede ser sólo una “política de Estado”, pues se trata de algo más: es la base misma del Estado de Derecho en un régimen constitucional.

Atento lo expuesto, queda demostrado que el tema de la seguridad jurídica está íntimamente relacionado con la organización política y legal del Estado, y, como tal, el tema tiene claras implicancias constitucionales. Por esta razón, también los constitucionalistas lo tuvieron en cuenta: los derechos de “usar y disponer de la propiedad”, de “asociarse con fines útiles”, y de “ejercer toda industria lícita”, establecidos o reconocidos por el artículo 14 de la Constitución Nacional, tienen que ver directamente con el proceso económico; los que se extienden por el artículo 20 a los extranjeros que, según la Constitución, “gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano; pueden ejercer su industria, comercio y profesión; poseer bienes raíces, comprarlos o enajenarlos”. Como se podrá ver, luego de esta cita, podemos comprobar a diario que esto en la práctica no es respetado, ni siquiera por funcionarios que tienen a su cargo reparticiones tan importantes como la Inspección General de Justicia, para poner un ejemplo que está todos los días en los diarios, donde se dictan (basta leer el Boletín Oficial) decenas –acaso ya no serán centenares- de resoluciones en las cuales hay una obvia, no mera discriminación, ni mera diferenciación, sino persecución a todo aquello que no responda a ciertas pautas ideológicas que, a nuestro modo de ver, reposan sobre falsas bases, sobre bases erróneas. Como por ejemplo, equiparar toda sociedad de origen extranjero con una sociedad off shore, cuando son cosas que cualquiera que esté en el comercio o en la actividad legal sabe que son cosas diferentes (véase: “Nissen versus Nissen”, por Mariano F. Grondona, en “Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”, julio 2005, Págs. 35 a 46).

La igualdad de los Derechos Civiles para nacionales y extranjeros consagrada

por la Constitución tiene directamente que ver con la seguridad jurídica, y la posibilidad que a su amparo crecieran en el país las inversiones extranjeras, que coadyuvaran con el proceso económico. Asimismo, en las cláusulas que conceden el privilegio de la jurisdicción federal para los extranjeros, hoy artículo 116; y la eximición de gravámenes para la entrada de los extranjeros, tenían su razón de ser en la cosmovisión de ese momento (el artículo 25 de la Constitución que incitaba, precisamente, a la venida al país de todos aquellos que podían aportarle algo a su crecimiento). Esto produjo la integración territorial, facilitó el proceso inmigratorio y, en definitiva, permitió una capitalización con procesos de ahorro y ulterior reinversión.

El proceso de integración económica en el mundo capitalista moderno requirió del aporte de nacionales y extranjeros, fundamentalmente a través de las primeras sociedades comerciales que incentivaron el aporte a la inversión, capitalización y ahorro. Hay un nexo muy estrecho con la cultura del ahorro, que se basa en la cultura del trabajo, ya que ambas fomentan luego la cultura de la inversión.

Recientemente, el 25 de julio, el diario La Nación ha dedicado un magnífico editorial, cuyo título dice menos de lo mucho que dice el contenido. El título es "Pesca y seguridad jurídica". Pero este editorial está redactado de tal manera que hace todo un razonamiento, muy lógico e impecable, sobre la relación de estos aspectos. Citamos al pasar: "sólo pueden ser debidamente explotados si cuentan con un sistema de derechos y obligaciones que se respeta y, de ese modo, brinda valor económico a esos recursos" (se refiere a los recursos de la pesca). "Para que haya una explotación sustentable es necesario además crear condiciones para aumentar el valor, asignándole una cotización económica.

Las reglas del juego deben ser establecidas y claras; y agrega: "la riqueza de las naciones depende, en términos generales, de la capacidad que tienen sus dirigentes para crear órdenes legales que reflejen y articulen adecuadamente el contrato social con sus pueblos". Luego vincula los conceptos de cómo se forma el capital a través de la acumulación de la propiedad y cómo de ese capital surgen los activos que, en su representación significan poseer instrumentos que otorgan derechos legales explícitos, porque de lo contrario, sin derechos correctamente documentados, esas posesiones resultan activos difíciles de convertir en capital ya que no pueden ser comercializados fuera de estrechos círculos locales donde la gente se tiene confianza mutua. Y termina diciendo que "la plena aplicación del régimen federal garantizaría la sustentabilidad del recurso pesquero, mientras que su respeto le otorgará previsibilidad a la industria, un paso esencial para planificar inversiones a largo plazo en el marco de la seguridad jurídica". Más claro, imposible.

2- A efectos de garantizar la integración, la igualdad jurídica, y la seguridad jurídica en todo proceso económico en los que están involucrados nacionales y extranjeros de los distintos Estados, el 16 de diciembre de 1966 la Asamblea de las Naciones Unidas adoptó por votación unánime los Pactos Internacionales de Derechos Humanos; uno sobre derechos económicos, sociales y culturales; y el otro sobre derechos civiles y políticos.

En el Pacto de Derechos Económicos y Culturales se establece el compromiso de los Estados de tomar medidas, en forma progresiva, para lograr la efectividad de los derechos protegidos, por todos los medios apropiados, inclusive por la adopción de medidas legislativas. El mismo artícu-

lo 2º de dicho Pacto, luego de referirse al compromiso de que no debe discriminarse en el ejercicio de los derechos, establece que los países en desarrollo están facultados para establecer diferentes medidas que garanticen los derechos económicos a personas que no sean nacionales.

Véase la previsión de nuestra sabia Constitución de 1853 que, en la llamada cláusula alberdiana del progreso, hoy Inc. 18 del Art. 75 referido a la facultad que tiene el Poder Legislativo para proveer lo conducente a la prosperidad del país, al adelanto y bienestar de todas las provincias, etcétera, termina indicando el cómo: “por leyes protectoras de estos fines y por concesiones temporales de privilegios y recompensa de estímulo”. Es decir, la propia Constitución abrió la puerta para que hubiera la máxima protección posible en esta materia y no restricciones que llevan, por ejemplo y para poner nada más que un dato cuantitativo, a que la Argentina figure entre los países donde en horas de tiempo más tardanza y más duración requiere la constitución de una sociedad civil o comercial, en contraste con los países que coinciden en ser aquellos que estando más desarrollados o estando desarrollándose más rápidamente, insume ese trámite muchísimo menos tiempo (léase también “ventanillas”, por las que hay que pasar en nuestro país).

De manera entonces que la más moderna legislación internacional propugna generar condiciones bajo las cuales los procesos económicos se desarrollen sin discriminaciones entre nacionales y extranjeros, sometidos ambos a claros preceptos que tengan como base la igualdad y la seguridad ante la ley. A ello no impide que en circunstancias excepcionales se aplique la salvedad del tercer párrafo del mismo Art. 2 del Pacto, según el cual: “Los países en vías de desarrollo, teniendo debi-

damente en cuenta los derechos humanos y su economía nacional, podrán determinar en qué medida garantizarán los derechos económicos reconocidos en el presente Pacto a personas que no sean nacionales suyos”. Esta cláusula choca con el Art. 27 de la Constitución Nacional, al contrariar principios de derecho público interno que —como el Art. 20— no podían ser modificados por los Constituyentes de 1994.

Actualmente, ya en el siglo nuevo en el cual nos encontramos, se requieren más técnicas que apunten a que la plena vigencia de todos los propósitos expresados anteriormente pueda ser implementada.

Una de las técnicas a la que puede hacerse referencia es la solución arbitral. Es el medio más idóneo, más eficiente y seguramente el más rápido para la solución de una disputa que pueda interrumpir una inversión. Podría decirse que ha surgido una actitud de prevención en relación con este mecanismo de arbitraje, que ha sido progresivamente superada cuando se ha visto que esta solución ya había sido adoptada por la República Argentina para sus problemas, cuando estaba implicado nada menos que un elemento del Estado, o sea, el territorio y sus límites, en los casos en que han mediado conflictos al respecto. La Argentina sometió tradicionalmente a arbitraje este tipo de problemas, perdió muchos, ganó otros, pero siempre respetó los resultados y nunca se apartó de las reglas del juego.

No es por lo tanto lesivo a los principios de la Constitución Nacional, que en manera alguna empece a que se utilice dicha técnica —la del arbitraje— para resolver cuestiones vinculadas con el proceso económico y con inversiones en particular.

Incluso fueron apareciendo sistemas complementarios: los sistemas multilaterales de garantías y los sistemas bilaterales que se van acelerando.

Ya han sido aprobados por ley de la Nación más de medio centenar de los Convenios de Garantía de Inversión con los estados extranjeros y es ley de la Nación desde hace años la adhesión al CIADI, dispuesta por Ley 24.353, porque somos miembros del Banco Mundial, y por lo tanto es bueno estar adherido al CIADI que es un mecanismo previsto por el propio Banco Mundial que tanta importancia tiene en materia de moneda y de créditos, lo que demuestra que "el miedo" a dichos convenios de arbitraje ha desaparecido, teóricamente. Esto implica hablar de un marco jurídico razonable; toda vez que el Art. 75 Inc. 22 asigna a los tratados –bilaterales o unilaterales– una jerarquía superior a las leyes ordinarias.

Estas garantías para la inversión de nacionales y de extranjeros, en el marco de los Pactos y Convenios impulsados por las Naciones Unidas, constituyen el andamiaje jurídico mínimo indispensable donde deben resolverse las controversias. De aplicarse la doctrina Rosatti, ex-Ministro de Justicia de la Nación, la Argentina probablemente sería el primer país, en la historia del CIADI y del Banco Mundial, en apartarse de las reglas del juego y en negar la validez y la inapelabilidad de las decisiones de un tribunal arbitral; y desgraciadamente la Corte Suprema de la Nación, en un caso anterior ("Cartellane c/Hidronor"), ha abierto esa posibilidad al admitir que los compromisos arbitrales que concluyen finalmente en un laudo (y, fuera de los vicios ostensibles como puede haber sido el exceso de incumbencia por parte del tribunal o algún defecto formal) pueda revisar el contenido de esas decisiones por parte de la justicia argentina, más grave aún si se trata de un tribunal internacional del cual la Argentina forma parte.

3- ¿Hace falta la seguridad jurídica? Vamos a referirnos a la seguridad o inse-

guridad jurídica, que es una medalla de dos lados; y los efectos que esto produce desde el punto de vista del derecho de propiedad y de la actividad comercial. Este no es un tema puramente teórico ni es un tema exclusivamente jurídico, porque tiene a lo largo de la historia una connotada vinculación con el desarrollo económico y fundamentalmente con el crecimiento en la era industrial, como queda dicho *ut supra*, sobre todo con aquellos países que han adherido a la filosofía de Occidente. Además, esto se vincula, como es obvio, con otros aspectos de la libertad humana que hacen a la creatividad y el marco de protección que esa creatividad requiere (nos referimos fundamentalmente a la llamada propiedad industrial). La sociología se ha ocupado de este tema en vinculación con el derecho: que la clave de bóveda para interpretar el gran crecimiento había sido precisamente la seguridad jurídica. Este principio, comúnmente llamado regla de la predictibilidad o de la previsibilidad es, en palabras más o en palabras menos, uno de los rasgos definitivos y definitorios del concepto que nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, no de ahora sino de mucho tiempo atrás, lo ha dicho y lo ha reiterado, connotándolo como un rasgo esencial del Estado de Derecho.

Desde luego que toda esta terminología que está imbricada estrechamente entre sí, depende de las fuentes de inspiración. Los alemanes, por ejemplo, hablan de Estado de Derecho, porque ellos, como no tenían a comienzos del siglo XIX el Estado Constitucional, tenían que buscar una expresión equivalente; pero que apuntara a la protección de los mismos valores: principio de legalidad por un lado y juez independiente por el otro. ¿"Es que todavía no hay jueces en Berlín"? clamaba la famosa expresión del dueño de la cabaña de Postdam al que en nombre del Rey de

Prusia querían quitarle parte de sus tierras en beneficio del palacio real. Los franceses tenían Constitución y hablaban del Estado Constitucional desde poco tiempo después de la Revolución Francesa. En efecto, la separación de los poderes y la garantía de los derechos (Art. 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano así señalaba: sólo tenía Constitución un Estado que reuniera esos requisitos). Los anglosajones han hablado del “Rule of Law” y también de la seguridad jurídica en distintas denominaciones o con distintos alcances. Pero estamos, sin duda, ante un conjunto de términos que convergentemente apuntan hacia lo mismo (véase: “El Estado de Derecho”, por Jorge Reinaldo Vanossi, Bs. As. EUDEBA, 3º Ed., 2000).

¿Y qué decía nuestra Corte Suprema?

Lo decía hace ya muchos años, por ejemplo en el año 1922, en el famoso caso Horta y lo repitió después en 1960, por unanimidad, en el caso Abal; (acudir a Fallos 242:501), al que citamos por lo tajante de la terminología utilizada por la Corte. Decía, refiriéndose precisamente a la negación de la seguridad jurídica (que es la inseguridad): “su rasgo típico es el auge de la arbitrariedad estatal, o lo que es lo mismo, la quiebra de la previsibilidad en lo concerniente al ejercicio del poder público”. Y agregaba la Corte: “únicamente la respetuosa observancia del Estado de Derecho en cuanto supone un Estado cuyas potestades son limitadas y se hallan sujetas al deslinde de las competencias fijadas por la Constitución, garantiza una “estabilidad calculable” de las relaciones entre gobernantes y gobernados”. Y finalmente, la Corte fulminaba lo esencialmente imprevisible de los excesos que van más allá del concepto de seguridad jurídica. Esto lo afirmaban jueces como Villegas Basavilbaso, Aráoz de Lamadrid, Boffi Boggero, Oyhanarte, Aberastury, Colombes, e Imaz, es decir, la unanimidad de la Corte. No era un

voto aislado, no era un *impromptu* del momento, era un valor entendido. ¿Por qué lo hemos traído a colación? Debemos ser muy breves, pero muy categóricos. El meollo de la cuestión está allí y particularmente en el tema de la propiedad y del comercio. Cualquiera ser humano, al realizar una acción o meramente un hecho físico, necesita saber si ese hecho está protegido, o está desamparado o está penalizado. Antes de mover un brazo y hacer un saludo o una inflexión necesitamos saber si esto es lícito o ilícito, porque de eso va a depender la ulterioridad de nuestra conducta y las consecuencias de una conducta eventual. Antes de firmar un contrato o un compromiso necesitamos saber si está sujeto a imposición o si está exento de gravámenes, porque a lo mejor no lo celebramos. Aplicado esto a la libertad creadora y productiva, como así también al comercio y a las transacciones en general, resulta obvio que el que vuelca su esfuerzo para procurar luego lo que va a ser aportado como un dato novedoso, importante y diferencial en el marco del conocimiento o de los productos que se derivan del conocimiento, necesita saber cuál va a ser su marco de protección: qué derechos va a tener y cuál es el amparo que el orden jurídico constitucional, y además legal, le suministra. “Todo autor o inventor es propietario exclusivo de su obra, invento o descubrimiento durante el término que le acuerde la ley”. Lo dice expresamente la Constitución y lo dice desde 1853 (Art. 17).

Porque, si se puede hacer o no hacer, o se puede hacer en un país o en otro país, quienes auspician y fomentan la creatividad y cualquier tipo de comercio e industria como actividad lícita, requieren un apoyo logístico fundamental y una base de sustentación que permita contar con todo el aparato, el conocimiento, la preparación y los auxilios técnicos necesarios. Así, los suministrarán si saben y, de resultas de

eso, van a tener desde luego algún beneficio, alguna protección, algún resultado. Rudolf Von Ihering, gran maestro del Derecho, lo expresaba con palabras que no tienen por qué horrorizarnos. Lo aplicaba a lo material y a lo inmaterial, a lo físico, a lo económico y a lo espiritual, y decía: "El interés es la medida de todas las acciones". Y esto es así, ha sido así y seguirá siendo así, porque lo contrario es antinatural.

De no cumplirse así, el contratista o el concesionario, ¿qué hará?: intentará en dos años obtener la ganancia prevista para dos décadas. O, peor aún, no reinvertirá lo ganado en el país. Las consecuencias de desconocer las reglas del juego van a hacer que en el futuro la contratación en nuestro país sea mucho más "leonina" como consecuencia de la precaución que por su cuenta tomará el que va a invertir, pues pensará que el "riesgo país" conduce a que en menos años de lo previsto tenga que ganar lo que normalmente ganaría en un período mucho mayor.

4- En resumen, ¿qué se requiere para que se configure en materia de propiedad, comercio, industria, etcétera, la seguridad jurídica? Se requieren por lo menos tres o cuatro cosas, que son condiciones necesarias y suficientes. Puede haber, por supuesto otras más, que a mayor abundamiento favorezcan y enriquezcan el marco protector.

Primero: marco legal preciso y estable. Son dos cosas: el cuadro normativo tiene que estar muy claramente determinado en cuanto a la certidumbre, a la certeza del derecho aplicable; esto no existe en este momento en la Argentina, por la enorme confusión derivada de una legislación que realmente ni aún los expertos (y me refiero a los expertos en seguimiento jurídico), han podido monitorear sin pestañar hasta el último detalle, porque ha parecido realmente una parte de una novela policial.

Materia fiscal, actos jurídicos contractuales, materia aduanera, etc. En segundo término, debe ser además estable: no puede cambiar todos los días, no puede estar sujeto a nuevas negociaciones, a nuevos vetos, a nuevas propuestas; porque obviamente el proceso económico y científico que involucra a los hechos tecnológicos requiere tiempo, además del espacio jurídico y del espacio económico. Ralf Dahrendorf, el gran politólogo de origen alemán, luego miembro de la Cámara de los Lores en Gran Bretaña, señala precisamente que junto con la independencia de un juez está el requisito de la claridad y la estabilidad de las normas impositivas. Y bien que lo dice alguien que ha sido decano de la Escuela de Economía de Londres, de donde, en ese país, nació la famosa regla "no taxation without representation", que es una de las bases fundamentales, equivalente en importancia, al "nullum crimen, nulla pena, sine lege" (Art. 75 Inc. 1º y 2º; y Art. 18 de nuestra Constitución).

Segundo lugar: instancias administrativas ágiles y transparentes. Esto es fundamental: por supuesto, lo que no llega a tiempo, no llega. Si el trámite es burocrático o está perturbado por la obstrucción, eso desalienta y lleva a que se canalice por otros lugares. La corrupción tiene que estar erradicada de los trámites, no puede ni suponérsela presente en un ámbito tan delicado como el ámbito de la propiedad y el reconocimiento de sus alcances. Con razón se ha afirmado que la "credibilidad" es la percepción que el mercado tiene de la transparencia.

Según "La Nación" (14/IX/2005) el Banco Mundial advierte que en la Argentina hay exceso de regulaciones y desprotección de la propiedad:

"Si la Argentina adoptara reglas de juego para los empresarios y una protección de los derechos de propiedad privada

al estilo de las de Dinamarca, el desempleo podría bajar hasta 3,3 puntos porcentuales. Esta es la principal referencia hacia nuestro país en un extenso informe elaborado por la Corporación Financiera Internacional (CFI), el área de promoción de la inversión privada del Banco Mundial, que fue difundido ayer.

“El estudio determina cuál es el lugar del mundo que cuenta con las normas más favorables para hacer negocios. En una muestra de 155 países, la Argentina quedó en el puesto número 77. Nueva Zelanda, Singapur y Estados Unidos son los mejores países para iniciar una empresa. En tanto, Chile, en el 25° lugar, resultó ser el país mejor posicionado de América Latina, mientras que Brasil se ubicó en el puesto 119. Las dos economías emergentes del momento, China y la India, tuvieron pobres desempeños, según el CFI, y se ubicaron en los puestos 91 y 116, respectivamente.

“El puesto está determinado por el grado de dificultad, el tiempo requerido y el costo económico de los trámites burocráticos para abrir una empresa, tomar o despedir empleados, obtener un crédito o resolver un juicio.

“El estudio no consideró la proximidad de un país a los grandes mercados, la calidad de los servicios de infraestructura, la seguridad de la propiedad ante robos y saqueos, como tampoco la volatilidad monetaria u otras condiciones macroeconómicas.

“Cuanto menos regulaciones, mejor ubicación en el ranking. Cuanto más complicaciones sean las regulaciones, tanto más espacio se genera para la corrupción”, sintetizó el economista jefe de la CFI, Michael Klein.

“Según el informe, la Argentina es uno de los lugares donde hay que realizar una mayor cantidad de procedimientos

para abrir una empresa: 15, la misma cantidad que en Grecia, Guatemala, Ucrania y Bolivia. En Nueva Zelanda, bastan sólo dos trámites para iniciar un negocio.

“El dato no es menor, ya que la amplia mayoría de las personas que logran salir de la pobreza lo hace iniciando su propia empresa o encontrando trabajo en una empresa ya existente, señala el estudio. Agrega además que las regulaciones “costosas y engorrosas” llevan a las empresas a operar en la economía informal y a mantener un tamaño reducido, creando pocos empleos.

“En este sentido, el Banco Mundial señala que las economías de América latina y el Caribe han agilizado el ritmo de las reformas para ayudar a las empresas a invertir y así generar más empleos. No obstante, las compañías siguen enfrentando trabas legales en la mayoría de los países de la región, advierte el organismo.

“En adición a esto, el estudio critica el ordenamiento que rige en los mercados laborales de la región: “Países como la Argentina y Brasil tienen regulaciones laborales rígidas y también exigen a las empresas que paguen impuestos a la seguridad social superiores a los de países ricos como Dinamarca y Holanda”.

“En este sentido, recomienda cuatro reformas para reducir la carga sobre las empresas y aumentar las oportunidades para los trabajadores: aumentar la edad jubilatoria en países con una población envejecida, igualar la edad de retiro de hombres y mujeres, cambiar la indemnización por un seguro de desempleo e introducir contratos para aprendices”.

Tercer requisito: jueces independientes y eficientes, es decir, que pueda llegarse a las instancias judiciales de interpretación máxima. Y, sobre todo, cuando hay problemas de interpretación constitucional de por medio, en que hay que acceder hasta

el intérprete final de la Constitución, que es la Corte Suprema; donde debe contarse con todo el contorno que asegure un pronunciamiento absolutamente coherente con la letra y con el espíritu de la Constitución. Lo ha dicho con meridiana exactitud la propia Constitución histórica de los argentinos. Basta leer los artículos 14 y 17 para darse cuenta de que esto no admite otra interpretación, porque la Constitución no diferencia propiedades, actividades comerciales o industriales: basta que sean lícitas y útiles. Y, por supuesto, cuando hablamos de justicia eficiente, estamos hablando de lo que los autores alemanes llamaban "las partes facticiales del juicio". No sólo las partes teóricas: la acusación, o la demanda, la parte probatoria, la defensa o contestación de la demanda, el fallo del juez, la apelación ante otro tribunal; sino las partes propiamente condicionantes y que son de hecho, cuestiones tales como: que funcione el tribunal, que no exista una huelga por tiempo indeterminado, que se pueda acceder al sitio, al barrio o al lugar donde está el tribunal, que el empleado atienda al abogado o a la parte, que el expediente esté ubicable, que se pueda leer el expediente, que esté algunos días a la semana el juez o los camaristas que tienen a su cargo la atención de ese juicio, etc.

¿Cómo consolidar la Seguridad Jurídica? Acá el catálogo puede ser interminable. Hacemos nada más que una mención enunciativa. El primer requisito es que la ley se cumpla. Para ello no sólo la ley debe ser represiva sino también preventiva. Es un país donde se prevé poco: en algunas áreas, ninguna previsión. Se debe respetar el postulado de tipicidad no sólo en relación con el delito penal, sino con las faltas y contravenciones, en el ámbito de los tres poderes del Estado. En especial se debe lograr claridad, precisión, simplicidad y no redundancia del sistema legal. Hay que

luchar contra la inflación legislativa: más que sancionar nuevas leyes habría que derogar muchas leyes.

Se debe garantizar la certeza de las reglas que gobiernan el sistema social, para lo cual:

a) Se debe intensificar el sistema informacional de dichas reglas: si el derecho no es conocido, ¿cómo se puede cumplir?, ¿cómo hacer respetar la previsión del Código Civil, que presume que todos los habitantes conocen las leyes? (Art. 20: "La ignorancia de las leyes no sirve de excusa...").

b) La comunicación y la información social sobre el derecho es deficitaria, hoy en día. Es menester acelerar la confección del "Digesto Jurídico Nacional", del que resultarán que sólo cuatro mil o cinco mil leyes están en vigencia (en cambio, si nos atenemos al mero índice numérico actual, aparecen decenas de miles, entre las leyes, los decretos-leyes de los gobiernos de facto, los decretos de necesidad y urgencia DNU, etc).

También se debe garantizar la eficiencia del cumplimiento de las leyes y reglas del sistema jurídico. Esto no se logra si no se encuentra instalado un seguimiento sobre si las leyes o reglas se cumplen o no. ¿Por qué no se cumplen? ¿En qué medida se cumplen? ¿Por qué se mantienen las leyes que no se cumplen? ¿Qué poder del Estado cumple esta función? ¿Para qué sancionar leyes que se sabe que no se pueden cumplir porque son de imposible cumplimiento y son nada más que una promesa de catálogo de ilusiones o una simple estafa a la credibilidad de la gente?

Se debe pugnar porque se profundice la legitimidad del sistema democrático, para lo cual:

a) Se debe respetar al máximo la división de los poderes del Estado (la República debe ser real y no fingida).

b) Se debe terminar con los abusos en el dictado de los decretos de necesidad y urgencia, la “decreto manía”: hay que reglamentar su ejercicio. Según dicen los diarios parecería que algún día la Corte va a salir de su largo sueño y va a poner coto a este abuso. Hemos fracasado en todos los intentos legislativos para poder sancionar la ley respectiva y no hemos encontrado la menor voluntad política por parte de la mayoría, no sólo de la actual sino también la que siguió al gobierno que en su momento hizo abuso de la “decreto manía”: el gobierno de la Alianza no quiso la ley reglamentaria porque siguió con la misma práctica, de modo que “al que le caiga el sayo que le caiga”, porque todos han aprovechado de esta situación.

c) La delegación legislativa debe ser muy estrictamente regulada y concedida homeopáticamente. Se habla ahora de que el gobierno aspiraría a una nueva delegación de poderes cuando termine la delegación que anualmente le han hecho y a la cual la oposición ha votado en contra. Pero la pregunta de fondo este año, ya sería otra: señor, si al cabo de un año, dos años, tres años, con facultades extraordinarias y la suma del poder público no ha podido normalizar o acercarse a la normalización de una situación de crisis, entonces reconozca que ha fracasado. Tiene que admitir su error y cambiar de políticas para no seguir tropezando con las mismas piedras y pidiendo los mismos auxilios extraordinarios que tienen límites en la propia Constitución (Art. 76).

d) El control de los actos administrativos debe ser más severo que el de la ley (véase: “La República Asediada”, por Emilio J. Cárdenas, en la “Revista del Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires”, julio 2005, Págs. 21 a 32).

e) También hay que reglamentar la potestad del veto presidencial para evitar

que se desvirtúe su sentido constitucional. Se cometen toda clase de abusos en materia de veto parcial, desde que la Constitución ha permitido la promulgación simultánea de la parte no vetada. Basta con vetar una coma, una palabra, medio párrafo o un párrafo para que cambie totalmente el sentido de una norma, o esta norma pierda la unidad de criterio que la Constitución pretende asegurar cuando admite el veto parcial (Art. 80).

Hay que sistematizar el control de los actos de gobierno y de administración: por supuesto que en esto reina una enorme anarquía, pues sobran órganos y faltan responsabilidades.

Se deben perfeccionar los controles a nivel jurisdiccional. El control de constitucionalidad, que es el máximo control, comprende facetas varias, que es importante tenerlas presentes. No es solamente la constitucionalidad de la norma, sino que en concreto incluye además el control de las llamadas anteriormente cuestiones políticas no justiciables y que hoy han quedado reducidas a una zona de reserva limitadísima, con lo cual se ha ensanchado el ámbito de las facultades regladas y disminuido el de las potestades discrecionales.

El control de la razonabilidad que la Corte tan precisamente ha definido como la proporcionalidad necesaria entre el medio elegido y el fin perseguido en la reglamentación de los derechos (se infiere del Art. 28, C.N.).

El control de la arbitrariedad de las sentencias, que la Corte ha creado pretorianamente para revisar sentencias de Tribunales inferiores (también *errare humanum est*) que pueden tener un error inexcusable.

El control de la operatividad, para decidir si una norma es auto aplicativa o necesita implementación, porque es mucho más fácil decir que no es aplicativa y

por lo tanto diferir su plena vigencia a otro Poder del Estado.

Por otra parte se debe garantizar el principio de estabilidad de las decisiones jurisdiccionales. Se debe sostener el principio de la irrevocabilidad unilateral de los actos administrativos frente a derechos adquiridos de particulares o cuando se afectan intereses legítimos de éstos. Contra lo que estamos señalando conspira el hecho de que la seguridad jurídica tiene porcentajes muy bajos, muy por debajo de lo deseable y de lo necesario para que se pueda operar un crecimiento adecuado de nuestra parte del continente, puesto que se requiere "contemplar necesariamente la estabilidad de las relaciones jurídicas de modo de no soslayar la imprescindible previsión de riesgos que se tienen en mira al contratar y realizar inversiones". Esto lo ha dicho la Corte en el caso Luna, en Fallos tomo 316, página 1609, y por ello ha anticipado todas las posibilidades de violación de la seguridad jurídica y ha advertido sobre los riesgos siguientes y subsiguientes que a ese acontecer le siguen.

Hay un grave peligro, que también viene de hace algún tiempo y que es la modificación del sistema de contribuciones por medio de decreto. Hoy existe la peregrina tesis de que un presidente puede modificar una ley ya sancionada por el Congreso por medio de un decreto de necesidad y urgencia o por medio de un simple decreto, como a veces se hace solapadamente. Pero también ha ocurrido desde hace algún tiempo que el Poder Ejecutivo lo hace por decreto: citamos un sólo ejemplo, el decreto 1684 del año 1993, invocando también razones de necesidad y urgencia, cambió el impuesto al valor agregado, el impuesto a las ganancias, derogó el impuesto a los activos, modificó el código aduanero y el procedimiento ante el Tribunal Fiscal. Son todas normas que en un sistema de Estado

de Derecho están en la órbita del principio de legalidad y no pueden ser invadidas por el poder reglamentario. El Ministro que firmó esto ha vuelto al país y se presenta como candidato a Diputado Nacional (año 2005).

5- El proceso de recuperación, normalización y crecimiento intensivo llevará algún tiempo más. El tema es acelerar la normalización y no persistir en las anomalías. Allí, justo, cuando lleguemos a cumplir el Bicentenario de Mayo probablemente tendremos, según prudentes cálculos, un Estado de Derecho en convalecencia. Debemos procurar entonces su pronta recuperación y un vigorizamiento paulatino. No desesperemos, a pesar de los pronósticos (el economista Javier González Fraga consideró en una entrevista periodística que llevará un plazo de veinte años eliminar la pobreza en la Argentina).

- Los presupuestos insoslayables para eso - y nos acercamos al Bicentenario, pues nos queda nada más que un lustro- son muchos. Por ejemplo, gobiernos con triple legitimidad. No sólo la legitimidad de origen sino también la legitimidad de ejercicio de poder y la legitimidad en la etapa de la transferencia del poder.

- Otro ejemplo: una cultura capitalista y de mercado, es decir una cultura basada en la propiedad, basada en el ahorro, fundada en el trabajo, que desplaza a la contracultura que a su vez desplazó a la cultura de la inversión. Nos estamos refiriendo a esta nueva cultura de la especulación, a esta cultura de la beneficencia, esta cultura prebendaria que en definitiva ha derribado los pilares constructores que en su momento tuvo el país.

- Una conciencia competitiva y de práctica del fair play, que es otro ejemplo de lo que es necesario fomentar. Por allí pasa el crecimiento de México, Brasil

y Chile, aventajando a una Argentina del “achicamiento”, cuando en la primera mitad del siglo pasado el orden era inverso, con nuestro país a la delantera.

- La regla de predictibilidad, toda vez que su ausencia contribuye a motivar el “cortoplacismo” de todos los comportamientos sociales, lo que a su vez impulsa el constante “achicamiento” del país todo.

- El funcionamiento del principio de responsabilidad, individualizado aún en la responsabilidad de los funcionarios que dictan las medidas. No basta con que la ciudadanía conozca la carátula de un expediente donde se ha condenado al Estado sin saber el nombre de quien fue el autor de la medida que originó esa responsabilidad del Estado, que luego deben afrontar todos los ciudadanos a través de las contribuciones por medio de las cuales se forman los recursos que integran el Presupuesto del cual habrán de salir las partidas para pagar el daño. Los norteamericanos son muy prácticos: la enorme mayoría de los juicios contra el Estado lleva la indicación del nombre del funcionario que dictó la medida concreta que da origen al juicio; porque como los juicios pueden durar muchos años, de aquí a diez años: o nos podemos olvidar quién dictó tal circular del Banco Central, o tal ordenanza aduanera, o tal ordenanza de la AFIP, o de lo que sea. El daño ya está causado y el nombre del funcionario ha pasado a un olvido benéfico.

- La justicia independiente, que es sano entender y aclararlo una vez más - Dahrendorf también lo dice cuando se refiere a la realidad europea-: es no sólo la independencia de los otros poderes del Estado, sino la independencia respecto de la partidocracia, es decir de los partidos políticos. Hay que agregar hoy en día que el juez tiene que sentirse independiente de la influencia mediática. La influencia mediática es muy poderosa, pues condiciona

el sentir y el querer de muchos magistrados que suelen ser hipersensibles a esa presión que puede ser tan nociva como la influencia partidocrática, solo que es ejercida de diferente manera. El resultado puede ser atroz. Téngase presente que la persona condenada o absuelta por un juez que es juez de la ley y de la Constitución y que no tiene esas interferencias, cuenta con todas las etapas para defenderse, obtiene una sentencia que podrá compartir o no, y en su caso puede apelar, y tiene tribunales de alzada que pueden en definitiva rectificar el error si lo hubo. La justicia mediática es un micrófono, una imagen en televisión o unas líneas garabateadas en un papiro. No ha habido defensa posible y, lo que es peor, no hay apelación, porque si algún día sale la rectificación del error en el que incurrió el medio, es decir el aparato mediático, ya muchos se olvidaron del caso, o la noticia aparece desparramada y diluida, o hasta el propio beneficiario de la reparación ha desaparecido y sólo sus sucesores tendrán la satisfacción de ver que se hizo justicia. Es bueno recordar lo que señalaba Hume en el Setecientos: “Todo nuestro sistema político, y cada uno de sus órganos, el ejército, la flota, las dos Cámaras y más aún, todo ésto no es más que un medio que apunta a un solo y único fin: la conservación y la libertad de los doce grandes jueces de Inglaterra” (sic)

- Otro elemento fundamental es asegurar la transparencia y poner coto a la corrupción. El retorno a la moral pública no es una frase hueca: por algo los puritanos dejaron un sello indeleble en las sociedades por las cuales pasaron, entre ellas las trece colonias inglesas en América del Norte. Esa influencia marca una diferencia muy importante con la declinación de nuestros principios morales. Piénsese que en la última elección norteamericana influyeron los principios morales, las creencias religio-

sas, la concepción sobre la familia, como issues tan o más fundamentales que los aspectos económicos, o como los aspectos de la propia seguridad nacional de ese Estado. Hace cien años, en su editorial del 16 de Agosto de 1905, el diario "La Nación" hacía la siguiente comparación, con una exhortación al surgimiento de "estadistas" que supieran alcanzar las metas de nuestro crecimiento. Decía así:

"Ecos del día. Un país envidiado-Mientras nosotros no nos explicamos por qué la inmigración no toma mayor incremento, teniendo que atribuirlo casi siempre a la carestía de la vida y a las deficiencias de la policía y la justicia, que a fuerza de se repetidos se han vuelto lugares comunes, los Estados Unidos no saben cómo defenderse del incremento cada vez más grande que toma la inmigración. De nada sirven las leyes restrictivas que se han sancionado, ni la severidad con que proceden las autoridades rechazando mensualmente centenares y miles de inmigrantes; éstos afluyen lo mismo en número extraordinario de todos los países de Europa. No importa que la vida sea también cara en los Estados Unidos; proporcionada a ella está la retribución del trabajo, lo que, unido al extraordinario movimiento del país y a las garantías de que disfrutaran por igual todos los habitantes, bastan (...) Por lo demás, los Estados Unidos no han logrado esa situación envidiable en un día y sin sacrificio de ninguna clase; lo han logrado en treinta años de buen gobierno, con su conducta invariable y persistente, con la disminución de los impuestos, con la obra acertada de los poderes públicos que han sabido sustraerse a toda influencia extraña, manteniéndose ajenos a todas las especulaciones y crisis que han agitado la economía nacional y no solamente evitar compromisos al tesoro, sino consolidar el crédito en tal modo que ha permitido la baja paulatina del interés y

se ha colocado a la altura de las naciones financieramente más sólidas...

Contamos, sin duda, con elementos de riqueza que bajo cierto aspecto superan relativamente a los de Norte América; pero mientras no tengamos junto con las riquezas los estadistas que son capaces de dirigir con más acierto nuestros destinos, sólo podremos envidiar a los Estados Unidos y admirar su marcha y progresos."

- Hay que bajar el índice de desasosiego mediante el aumento de la ocupación. Esto es fundamental, pero sin ahorro, sin capital, sin inversión, no bajará la desocupación. La creación de nuevos puestos de trabajo depende de la instalación de mayores emprendimientos; y tanto como ello, necesita de la capacitación para destrezas específicas pues no basta con mano de obra primaria o elemental.

- La atmósfera cambiará si se llega a obtener, para el Bicentenario, lo que teníamos en el primer Centenario: una movilidad social ascendente que consiste en dar más oportunidades. No la igualdad real, ya que eso es un mito y no existe, pero sí avanzar hacia el aumento real de las oportunidades para alcanzar un mejor status de igualdad desde el punto de vista del goce de esa igualdad ante la ley.

- Una reforma política profunda que no se limite al mecanismo electoral. Esta es la "engaña pichanga" con la cual nos entretienen permanentemente: que hay que cambiar el sistema electoral: estamos todos de acuerdo, pero el problema de fondo, lo decimos una vez más, es la reforma del sistema de partidos políticos desde su base, es decir desde la afiliación hasta la etapa final que es la forma de consagrar a los candidatos; de señalar cuáles son los objetivos a alcanzar si se llega al poder o si se permanece en la oposición; y desde luego la gestión de los fondos que se perciben y la necesidad de que parte de esos

fondos, como la Constitución prescribe, sean destinados a la capacitación, es decir a la formación de equipos, porque el estado moderno requiere una tarea de equipo y no una mera sumatoria de individualidades (Art. 38). Si no concretamos la reforma, se repetirá la historia de siempre: o sea, que con el mismo sastre, con la misma tela, con el mismo aparato y con el mismo diseño, obtendremos los mismos trajes; que sólo diferirán en su color (sic).

- También la atmósfera cambiará si se logra la declinación de la impunidad, ya sea la impunidad individual o grupal que crea este estado de anomia en que estamos sumergidos. Por este camino nos estamos inclinando hacia la pendiente de la anarquía (se delibera pero se resuelve poco).

- El respeto a las formas de justicia no estatal como el arbitraje es fundamental. Llevamos años insistiendo en la sanción de la Ley Modelo de Arbitraje elaborada por UNCITRAL en el marco de las Naciones Unidas; y hemos conseguido en alguna oportunidad media sanción por parte de una Cámara y el total desinterés por parte de otra Cámara del Congreso. El capricho de algunos legisladores, que por no tener o no querer sumarse a una norma que en definitiva es para el interés de todos, prefieren la no sanción antes que no llevarse el laurel de la sanción cuando es el mérito de otros.

- Necesitamos un régimen de licitaciones y concursos, como regla para todo, puesto que en un camino hacia la reinserción en la globalización se requiere en definitiva que todo lo que el Estado contrata, ya sean obras, bienes, o servicios tenga transparencia; y que la licitación sea la regla y no la excepción. La ONU ofrece una ley-modelo al respecto, que aún no hemos adoptado. ¿Qué esperamos? La “competencia” a través de concursos y licitaciones es una de las mejores recomendaciones para

contrarrestar el deletéreo efecto de la corrupción (véase: “Instituciones, Corrupción y Análisis Económico del Derecho”, de Alfredo Juan Canavese, en “Anales de la Academia Nacional de Ciencias Económicas”, Vol. Año 2002, Págs. 53 a 66).

En definitiva, esto se resume en dos palabras: credibilidad y confiabilidad a través de un aumento de la calidad de vida institucional. Al respecto, queremos decir que somos moderadamente optimistas pero no ilusos. Los derechos más lesionados se siguen violando impunemente: primero la vida y la integridad física (la vida en las formas más variadas y en todas sus etapas); segundo, el honor personal: aquí tiene mucho que ver en su lesión la justicia mediática o la falta de una verdadera justicia; la propiedad, en todas sus manifestaciones; la libertad deambulatoria, hasta por los piqueteros, que son ya un estado paralelo, y que ignorando leyes que ostensiblemente penalizan sus conductas, no son reprimidos, cuando la palabra reprimir significa originariamente aplicar la ley, es decir “reprimir” con el Código Penal y con las demás normas complementarias actos manifiestamente ilícitos (previstos en el Art. 22 de la C.N. y en la Ley de defensa del orden constitucional y la vida democrática). Ambulancias que no llegan a tiempo y mueren los heridos, niños que no llegan a la escuela, empleados que no perciben los plus por presentismo, personas que no pueden atender su profesión, otros que no pueden firmar un tratado o un convenio o un contrato. Todos están perjudicados, desde el que quiere llegar a su casa luego del trabajo en hora, o salir de su casa en hora para llegar al trabajo también en hora, tampoco puede hacerlo. Y la libertad de prensa, una pesadilla permanente en los últimos tiempos para la psiquis de nuestro Jefe de Estado que, a diferencia de otros antecedentes nefastos que se pueden recordar en los que

también fue seriamente negada y prácticamente ahogada en su casi totalidad esa libertad de prensa, ahora viene con nuevas modalidades: por ejemplo, el ataque personal con nombre y apellido de los periodistas, directores, subdirectores, autores de notas, colaboradores, autores de cartas de lectores, o sea, todo aquel que publique por algún medio algo que no coincida con el capricho del rey de turno.

6. Quisiéramos poner una nota de optimismo, señalando la posibilidad de que algunas cosas puedan llegar a solucionarse de manera coherente. Por ejemplo, el tema del despojo que puede haber significado, y así se la vio, como un despojo, a la inmovilización temporaria de los depósitos bancarios y las consecuencias que trajo la pesificación. En el reciente Seminario de la Asociación Internacional de Derecho Constitucional, efectuado en Córdoba, el 24 de Junio del corriente año, al abrirse el panel sobre "Economía y Derecho" (como parte del tema general "El Constitucionalismo de las Emergencias") expresó el suscripto, como "chairman" argentino, nuestra situación legal, en los siguientes términos:

"Los derechos de las personas no son ilimitados. La concepción de un derecho ilimitado sería un acto antisocial. Todos los derechos se ejercen conforme a sus respectivas leyes complementarias (Art. 14 C.N), pero tales reglamentaciones deben respetar el principio de inalterabilidad de la sustancia de los derechos y garantías (Art. 28 C.N). En circunstancias normales las limitaciones son tenues; pero en los casos de emergencia, cuando ha estallado una crisis y se padece un estado de necesidad, las limitaciones a los derechos son más fuertes, aunque transitorias. La transitoriedad quiere decir que cuando cesen las causas deben concluir los efectos de la restricción de los

derechos. En todos los casos y situaciones rige la regla de la "razonabilidad" elaborada cuidadosamente por la jurisprudencia de la Corte Suprema de la Nación, según la cual siempre debe mediar un grado de proporcionalidad entre el medio elegido y el fin perseguido, cuando es menester por fuerza mayor de las circunstancias poner mas limitaciones al gozo de los derechos.

Esto quiere decir que las reparaciones parciales a los daños causados por las leyes de emergencia no son impedimento para que una vez recuperada la normalidad, se provea una reparación integral, entendiéndose por tal —en términos monetarios— una suma equivalente al valor económico o poder adquisitivo del que fuera privada la persona, como consecuencia de la aplicación de las normas de emergencia iniciales".

Con anterioridad a ello, el autor del presente ensayo también había desarrollado una tesis "reparatoria" ("La Nación", 03/XI/2004), que puede resumirse de la siguiente manera, con el entendimiento que allí puede encontrarse la semilla de una posible solución a los múltiples problemas originados en el duelo entre "dolarizados" y "pesificadores":

De la lectura de los votos mayoritarios emitidos en el caso "Bustos Alberto R. y otros s/Amparo" de fecha 26/X/2004, con una Corte Suprema cuya composición está aún incompleta, cabe deducir una interpretación posible, a tenor de la cual no quedaría desestimado el siguiente camino para seguir en el futuro frente a tan desdichadas situaciones de lesión patrimonial.

Estimamos que este pronunciamiento debe entenderse como una reparación provisoria a los ahorristas; en la inteligencia de que el remanente de los depósitos hechos en su oportunidad será devuelto una vez que la situación de crisis y emergencia haya quedado definitivamente superada.

Han transcurrido casi cuatro años del estallido; hoy por hoy solamente parece factible la devolución inmediata y total de los depósitos en algunos casos (edad, seguro de vida, etc.), pero no en todos. Si se recuerda que en Estados Unidos la Corte Suprema esperó seis años después del crac de 1929, para decidir el criterio reparatorio, bien puede abrigarse la esperanza de que la reparación integral se complete paulatinamente, cuando los depositantes reciban un monto de dinero con poder y valor económico y adquisitivo equivalente al del momento que tenían en ocasión de hacer sus depósitos.

Esa equivalencia valdría tanto para las compras en el país y en el exterior, toda vez que existen importaciones de insumos de los que no se puede prescindir. Si en USA mediaron seis años para salir de un “estado de necesidad”, en nuestro caso queda en pie la perspectiva de alcanzar una reparación como la dispuesta por la Suprema Corte norteamericana en el “caso Perry v. Estados Unidos” sentencia del 12/VIII/1935 (294 U.S. 230). Pero eso requiere la comprensión y la templanza de todos y cada uno de los sectores comprometidos en el destino de la sociedad argentina. No hay otra solución, salvo creyendo en la magia. La solución está en volver a la normalidad, cesando las limitaciones a través de la devolución por los bancos que ya están en condiciones de liquidez para ello. De esa manera quedaría restablecido en plenitud y con prontitud el derecho de propiedad de los depositantes, ahorristas e inversoras que resultaron afectados. Pero eso, requiere una definición por parte de una Corte Suprema que, en el caso, de la nuestra nunca termina de integrarse en su composición, siempre parece provisoria. Y ahora nuevamente parece provisoria porque no podemos saber si habrá una vacante, dos vacantes, tres vacantes o lo que el

capricho del príncipe quiera en definitiva.

Vale la pena traer a colación un importante precedente emanado de nuestra Corte Suprema de Justicia de la Nación, el 26 de Agosto de 1925, en sentencia recaída en la causa “Leonardo Mango c/ Ernesto Traba”, marcando en esa oportunidad una doctrina en torno a la transitoriedad de las restricciones fundadas en una emergencia. Se trataba de locación de viviendas; y el Tribunal dijo: “Que este régimen de emergencia que afecta fundamentalmente el derecho de usar y disponer de la propiedad, ha sido tolerado por las decisiones judiciales solamente en consideración al momento de extrema opresión económica de los inquilinos debido a la ausencia de uno de los factores que regulan los precios en los negocios de locación de inmuebles, es decir, a la falta de oferta de habitaciones, y sobre todo como una medida transitoria y de corta duración (Fallos, t.136, p.161). Pero ese régimen anormal no puede encontrar suficiente justificativo cuando se lo convierte de hecho en una norma habitual de las relaciones entre los locadores y los locatarios, como es la que han creado las reiteradas prórrogas acordadas a los inquilinos, y mucho menos cuando está destinado a actuar en un ambiente muy distinto por cierto de aquel que dio lugar a la sanción originaria de dichas leyes...

“Que en las condiciones expresadas no es posible considerar razonable la restricción extraordinaria al derecho de usar y disponer de la propiedad que mantiene en vigor la ley 11.318 y que en su origen fue sancionada como una medida excepcional destinada a salvar una grave emergencia. Por consiguiente, la aplicación que de dicha ley se ha hecho en el caso “sub judice” resulta incompatible con las garantías consagradas en los arts. 14 y 28 de la Constitución. Así se ha pronunciado también, en condiciones análogas, la Suprema Corte

de los Estados Unidos al declarar inconstitucional el mantenimiento de la ley de alquileres del distrito de Columbia, después de haber desaparecido la emergencia que determinó su sanción (sentencia del 21 de abril de 1924; 264 U.S 543).

En su mérito se revoca la sentencia apelada de fs. 19, aclarada a fs. 20 vta. – A. Bermejo.- J. Figueroa Alcorta.- Ramón Méndez.- Roberto Repetto.- M. Laurencena.”

7. Hemos hablado mucho respecto de lo mal que se hacen las cosas desde arriba. La ausencia de planes, la mirada minúscula buscando nada más que el rating, el abuso, la delegación total del poder por facultades extraordinarias a las cuales hay que poner límite, el permitir que el Estado haya perdido el monopolio de la fuerza pública, la anarquía que se vive en todos los ambientes: una creeping anarchy como se diría en inglés, es decir, un deslizamiento rampante, móvil y progresivo hacia una temible situación límite (se evidencia así en muchas oportunidades), el autoritarismo y la soberbia de los gobernantes, el no querer hacer la Reforma Política. En el discurso del 1 de marzo de apertura del año legislativo, debió cumplir con la indicación constitucional del Art. 99, inc. 8 “dando cuenta en esta ocasión del estado de la Nación, de las reformas prometidas por la Constitución, y recomendando a su consideración las medidas que juzgue necesarias y convenientes” (sic), pero no hay un renglón (¡un renglón!) anunciando la Reforma Política en el país. Lo cual quiere decir que no sólo no va a ser un hecho en el 2005, tampoco será en el 2006, y llegaremos al 2007 con los mismos vicios, con las mismas lacras y teniendo a lo mejor que elegir no entre “más de lo mismo” sino entre “peor de lo mismo”. Y otro dato a tomar en cuenta: hay muy pocos renglones sobre una asignatura pendiente, más grave para las futuras ge-

neraciones, que es la crisis y el colapso del sistema educativo del país. Eso no ha merecido la atención en un discurso que, de acuerdo al mandato de la Constitución, debe ser no sólo un informe sobre el estado general que se encuentra el país, no sólo si se ha cumplido o no con las reformas propuestas por la Constitución, sino que el tercer requisito que la Constitución señala es indicar las medidas que se consideren necesarias y convenientes para mejorar el estado de cosas. Nada al respecto ha sido indicado y, por lo tanto, no se ha cumplido con el precepto constitucional arriba transcrito.

¿Qué puede esperarse entonces de un país donde los vectores de su cultura no pasan ni por las universidades ni por sus prestigiosas academias, donde los vectores de la política no pasan ni por el parlamento ni por las cabezas realmente responsables que deberían tener los partidos políticos, que han hecho todos ellos implosión y están también en estado de anarquía?

¿Qué pasa con un país donde sus relaciones económicas y sociales no transitan por el diálogo entre las entidades empresariales que están atomizadas y las entidades gremiales que son verdaderos archipiélagos? En fin, estos son interrogantes que al no ser abordados por nuestra pretendida clase dirigente, darían la impresión de que el argentino medio, empezando por el gobernante, sólo piensa en términos de “cortoplacismo”. En el marasmo de la confusión generalizada lo único que está claro es que hay un plan de futuridad.

Y la oposición no está mucho mejor. Se observan algunos datos positivos pero no en tiempo debido. Se debieron dar antes. Ha habido demasiados proyectos personales. De la Argentina ya sabemos que es el país de los grandes éxitos personales, pero también de los grandes fracasos colectivos. Como plan, como Nación, nunca

conseguimos una química adecuada. Tenemos el mejor deportista, el mejor orador, el mejor médico, el mejor investigador, el mejor, el mejor, el mejor...de todos. ¿Por qué no tenemos también los mejores líderes que puedan ofrecer alternativas de oposición, de alternancia, de cambio, para que se pueda elegir no entre más de lo mismo? Vemos archipiélagos hacia el centro izquierda y hacia el llamado centro derecha. Vemos mucha pérdida de la memoria, vemos el fracaso parlamentario de la oposición que no ha sabido agruparse en aquello donde sí podría haber un hilo conductor en toda la oposición, que son los grandes temas institucionales, empezando por la defensa de la seguridad jurídica en un Estado de pleno Derecho. Esa defensa debe ser asumida, también, por una firme actitud de los legisladores –tanto los oficialistas como los opositores– para ahorrarse el reproche de la ciudadanía por su tolerancia al desborde institucional. En Italia, con un régimen parlamentario de gobierno, la opinión pública acusa al Parlamento de “inadempiente”, es decir, de inexecución e incumplimiento de sus deberes, ante las extralimitaciones de Berlusconi como jefe de gobierno.

Más allá que el centro izquierda tenga un pensamiento económico y el centro derecha tenga otro, es menester contar con una fuerza de contención. Pero las reglas de la Constitución, los principios institucionales, las bases fundamentales del Estado de Derecho no pueden discutirse. No son políticas de Estado, son la base misma del Estado. No se ha coincidido y muchas veces se ha facilitado por medio de mayorías calificadas la sanción por el Congreso Nacional de normas que requerían ser demoradas o ser evitadas. ¿Seremos un pueblo conformista, y por lo tanto, como le corregía Malraux a De Gaulle, los pueblos tienen los gobiernos que se les pare-

cen? No “que se merecen”, sino “que se le parecen”.

La situación, vista por lo preexistente, no alienta ilusión. Abrigamos cierta esperanza para el futuro. El partido conservador se terminó, aunque hay conservadores en todas partes. El partido golpista se auto-terminó, el partido radical nunca puede terminar (y esto sin implicancias sexuales). Y el populismo nunca termina bien. Siempre termina mal. Se insiste en divisiones perimidas, de izquierdas y derechas. Se quiere crear una antinomia. Así como se permiten crear las milicias, a través de los piqueteros, se quieren crear antinomias, a la manera de la España de 1936, que no es un buen recuerdo para traer a colación. En esa época le preguntaban a George Bernard Shaw, si era de izquierda o de derecha y contestaba con otra pregunta: señor, ¿a la izquierda de qué?, ¿a la derecha de qué? La cuestión pasa por los issues, por los temas. Clinton lo dijo claramente en aquella frase que lo consagró: “es la economía, estúpido”. Perdón por la palabra, pero es de Clinton. En ese tiempo, la economía era el tema concreto. No era un problema de ser de izquierda o de derecha. Había que tener la respuesta para la solución económica. Y se puede tener la respuesta sin incurrir ni en ideologismo ni en demagogia. Se observa mayor sensibilidad con respecto a determinadas cuestiones. Una persona puede ser de centro izquierda porque tenga especial sensibilidad por la educación pública, por el tema de la igualdad de oportunidades, por el tema del seguro social. Y puede ser de centro derecha esa misma persona porque quiera más seguridad personal, quiera más orden, quiera más garantías a los derechos, quiera más remedios efectivos para que no haya impunidad y no medie la inseguridad personal.

Un hombre que merece el mayor respeto y que es uno de los pocos esta-

distas que existen en el cono sur, que es el ex presidente del Uruguay Julio María Sanguinetti, en un discurso que ha pronunciado el día 5 de julio de 2005, en la Cámara de Senadores, a la cual pertenece al ser elegido por el pueblo, sostuvo que los conceptos de izquierda y derecha son bastante discutibles ya que no representan valores ni ideas. Afirma que hasta hace muy poco tiempo significaban una cosa u otra cosa, pero dependía mucho de quien formulaba la acusación, o definición, o calificación o descalificación: usted es de izquierda, usted es de derecha. Y cita a Bobbio, cuando el filósofo italiano señala que en el mundo de hoy los conceptos de izquierda y derecha son bastante discutibles, pues da la causalidad que no representan valores ni ideas, simplemente marcan posiciones relativas en el espacio político. Y termina diciendo Julio María Sanguinetti: "ser católico, anarquista o comunista indica modos de pensar, pero ser de derecha o de izquierda tiene que ver con una ubicación en función de un determinado escenario político". Y tiene razón. Son términos absolutamente relativos. En el mismo sentido se pronunció el Vicepresidente de Uruguay, Rodolfo Nin Novoa: "Lo de izquierda o derecha, la verdad es que para mí no dibuja más la interpretación de la sociedad. Lo que dibuja es lo de la libertad, la democracia, el deseo de equidad y la justicia social. Es decir, se es sensibles o no a las desgracias ajenas" (Confr., "Búsqueda", 8/IX/2005, Montevideo).

Hay un libro de mucha actualidad que acaba de salir en España, que lleva a pensar que el peligro está siempre presente. Lo que los griegos calificaron como tiranía reaparece en el mundo contemporáneo bajo las más variadas y proteicas fórmulas empleadas. Pero se trata de la misma cosa. Esto está analizado en ese libro traducido en España, cuyo autor es

Leo Strauss: el título es "Sobre la tiranía" (Ed. Encuentro, Madrid 2005, con comentarios de Leonardo Rodríguez Duplá) y el autor se basa en un ensayo sobre el diálogo que escribió Jenofonte en su momento, enfrentando a Hierón que era un tirano en Siracusa, con la figura de Simónides, que era de Ceos y que no era un tirano sino un poeta. Hierón era el tirano, Simónides el poeta. Es una conversación hipotética, conjetural, como el poema conjetural de Borges. Y Jenofonte crea ese diálogo. Lo que se propone Strauss es demostrar que las acotaciones de la filosofía clásica son mucho más fecundas que las de la ciencia social contemporánea. Y en suma hay que reconocer esa superioridad de los clásicos, porque en realidad el totalitarismo contemporáneo es una variante de la tiranía clásica. Las diferencias específicas que tenía la tiranía según la definían los griegos, con la tiranía que hoy llamamos totalitarismo, radica en la técnica moderna y en el fenómeno de las ideologías. Y también advierte (porque parece que en esos diálogos está la simiente) sobre el peligro de las llamadas tiranías benefactoras. Esto recuerda algunas cosas de mucha actualidad en épocas preelectorales, cuando se da plata sin la contraprestación del trabajo, ni se brindan las oportunidades de la capacitación para reubicar a los desocupados.

La Argentina tiene una sociedad que es a la vez producto de dos componentes: la parte buena y la parte mala. En la parte mala se sitúa el conformismo, la otra mala es la violencia. Se registra una alta dosis de agresividad con protestas e irritaciones que no van acompañadas de las consecuentes propuestas de alternativas que aporten soluciones viables y con andamio. Esto viene de lejos. Ya Joaquín V. González en "El Juicio del Siglo" hablaba de la ley del odio, que había marcado de 1810 a 1910 el rencor entre los partidos, entre los ca-

ciques, entre los caudillos, entre unos y otros. ¡No sea que al llegar al segundo bicentenario tengamos que escuchar expresiones como éstas que se han escuchado en la historia argentina: “muera los salvajes unitarios”, “estoy orgulloso de ser el diputado más fraudulento”, “abajo los vende patrias”, “alpargatas sí, libros no”, “el día que se lancen a colgar yo estaré del lado de los que cuelgan”, “levantaremos horcas en todo el país para colgar a los opositores”, “vamos a salir a la calle de una sola vez para que no vuelvan nunca más, ni los hijos de ellos”, “para el caso de un atentado a un presidente se tiene que contestar con miles de atentados contra los contreras”, “vamos a tener que volver a la época del alambre de fardo en el bolsillo”, “al enemigo ni justicia”, “se acabó la leche de clemencia”, etc. etc.

Pregunta: ¿será que hay sectores que aún sobreviven o quedan resabios de ellos, que desconocen su historia y que no aceptan su pasado, y cuando se les recuerda estas cosas miran de costado como queriendo significar “no sé nada”, “nunca oír hablar de eso”, “no recuerdo nada?”.

La evolución argentina no se puede producir a la manera de la aceptación de una herencia “bajo beneficio de inventario”. Hay que aceptar toda la herencia, con lo bueno y lo malo para poder rectificar lo malo.

Propongamos sí algunas políticas de Estado, comenzando por la reforma del Estado federal que la propia Constitución histórica permite, incluso con fusión de provincias entre sí (Art. 13), o por medio de tratados que abran camino a la regionalización, (Art. 124), reemplazando la vieja ley del equilibrio entre porteños y provincianos por la ley de equivalencias entre regiones que sean más fuertes y más auto sustentables que muchas de las provincias que ahora viven nada más que de

la limosna federal. Segundo: la Reforma Política en serio. Y aquí podemos parafrasear a Clinton: “la cuestión reside en los partidos, tontos”.

Tercero: régimen de responsabilidades. Estamos trabajando en una ley de bases, vinculada fundamentalmente con los distintos tipos de responsabilidades que el Estado por acción u omisión puede afrontar en distintas circunstancias, para que no pueda apartarse de lo que es hasta ahora en gran medida un tema parcialmente legislado y en mucha mayor medida producto de jurisprudencia muchas veces contradictoria o cambiante.

Cuarto: una política migratoria. Y esto no es racismo, ni es xenofobia, ni es discriminación. Brasil forma parte del Mercosur, es potencia dominante en el continente de América del Sur y tiene una política migratoria muy seria y muy severa.

Quinto: una política de seguridad ante la inseguridad personal, que no se arregla con parches en la legislación penal y que evidentemente requiere de muchas otras cosas más que las que hemos señalado.

Sexto: educación. Traigamos el ejemplo de Finlandia. Lo recuerdan a diario con énfasis: “los mejores alumnos del mundo son los finlandeses”. Estados Unidos está en cambio en el lugar vigésimo cuarto. Los alumnos de Finlandia leen mucho más libros que mirar televisión. Son los que leen más libros en el continente europeo. En una prueba a la cual fueron sometidos alumnos de 41 países, ganaron los finlandeses porque eran los chicos que contestaban mejor, las pruebas de matemática de dos horas de duración, la solución de problemas de lógica y la comprensión de textos de lectura. En esos tres temas: matemática, resolución de otros tipos de problema y comprensión de lectura. Muy bien ubicados Corea, Ho-

landa, Japón, Canadá, Bélgica, Suiza, Australia, Nueva Zelanda, República Checa... en fin. Si pudieron todos ellos, ¿por qué no podemos nosotros? Hay países que gastan más en la educación pero obviamente sus inversiones no tienen un buen rendimiento. No es un problema de presupuesto. Algunos de esos países como Estados Unidos y muchos otros, que nos merecen el mayor respeto, gastan mucho, muchísimo en educación, pero no han tenido el rendimiento que han tenido otros países. Nos enteramos por las encuestas que un porcentaje muy considerable, el 62% de los padres argentinos, percibe que empeoró el nivel de la educación que reciben sus hijos. Es obvio y rotundo: está a la vista que un porcentaje que se aproxima a los dos tercios rechaza el sistema vigente.

El tema estuvo ausente (y sigue estándolo) durante todo el curso de las "internas" de los Partidos Políticos, en este aciago año del 2005. Por eso es que se ha incluido en reciente declaración de la Academia Nacional de Educación sobre la situación educativa un párrafo que "exhorta ante todo a los partidos políticos y a sus candidatos para que hagan de la educación el tema prioritario de sus campañas políticas, proponiendo medios genuinos no sólo para dar solución a los conflictos presentes, sino también para hacer de la educación, seriamente, una política de estado. Para ello es necesario, sin dudas, proponer medios eficaces de financiamiento educativo que permitan cumplir con el 6% del PIB, mandado por la Ley Federal y nunca cumplido hasta ahora. Pero también lo es informar con total transparencia acerca del uso y destino de los presupuestos y de las remuneraciones docentes y disponer lo necesario para una genuina jerarquización de la docencia, el fortalecimiento de las escuelas y la mejora de la calidad de la educación, dando en todo esto prioridad a quienes más lo necesitan" (Declaración del 6/IX/2005).

Otras políticas de Estado: ciencia, investigación, tecnología, son materias en las que queda mucho por hacer. También sobre esto hace falta despertar la filantropía. Despertar eso que en Estados Unidos consiguieron también a través del asociacionismo, del mecenazgo y de otras formas tendientes a tratar que se vuelquen por parte de los sectores privados recursos suficientes para tener lo que tienen. Por eso pagamos nosotros tantos royalties, tantos copyright, porque son los países que han invertido en investigación y en tecnología los que tienen las patentes. No son obviamente abusadores: piratas son los que quieren, sin invertir, copiar y obtener el mismo beneficio sin el sacrificio. Está claro que hace falta innovación tecnológica para poner un "valor agregado" a nuestros productos de consumo y de exportación; sino seremos un país soja-dependiente (sic) y tan sólo mientras dure el "boom" de la soja.

Octavo: simplificación del régimen tributario. También en eso estamos trabajando sobre una ley de bases que ponga un poco de claridad dentro del sistema tan críptico y que está más complicado aún a raíz de la imposible sanción de la ley de coparticipación federal, que es una utopía de las tantas que nos ha agregado la infausta reforma del 94 (Art. 75, Incs. 2 y 3, C.N.). Un gran hombre de las finanzas y del derecho administrativo y financiero se ocupó con detenimiento de nosotros. Me refiero a Gastón Jeze, quizás uno de los más grandes administrativistas de Europa, que estudió a fondo nuestro sistema impositivo y llegó a la conclusión de que la Argentina no tenía sistema fiscal. Una conclusión muy categórica; y eso que nos visitó en la época de las "vacas gordas". Las observaciones de Gastón Jeze se conocen después, en 1923, acá en Buenos Aires, traducidas en un libro que publica la Facultad de Ciencias Económicas bajo el título de *Las finanzas*

públicas de la República Argentina. Es la síntesis de sus conferencias y comentarios. Vamos a citar nada más que dos párrafos: “El primer hecho que salta a la vista cuando se estudia la hacienda pública argentina, es que la república no tiene las finanzas que debieran corresponder a su economía nacional. Existe una profunda y radical oposición y contraste entre la “prosperidad” económica de la Argentina y el desarreglo de sus finanzas públicas”.

Y luego agrega: “La riqueza económica nacional crece prodigiosamente y la situación de la hacienda pública es malísima: está en déficit permanente. Económicamente la República Argentina es un país rico, es un pueblo pujante que tiene, no solamente una situación próspera, sino un porvenir económico-financiero y por consecuencia político ilimitado”.

La conclusión era optimista, la fotografía que él saca de la economía era positiva; pero el desarreglo financiero lo llevó a hacer una afirmación bastante crítica en torno a nosotros ¡Qué diría de nuestras últimas décadas!

Noveno: también el reemplazo del goce prebendario, la dádiva y el clientelismo por la vuelta a la cultura del trabajo, el ahorro y la inversión. Hay que aplicar el Art. 953 del Código Civil que anula los actos jurídicos de objeto inmoral o contrario a las buenas costumbres, para exigir una contraprestación de trabajo frente a los planes que se llaman, (¡Oh ironía, oh paradoja!), plan trabajar o plan familia, etcétera, y que no están destinados ni a trabajar ni a defender a la familia sino a la holganza o al sistema político apoyado en rehenes.

Décimo: una política exterior coherente. Acabemos con esta diferencia entre terroristas buenos y terroristas malos. No podemos asociarnos con regímenes políticos que niegan los derechos humanos, el constitucionalismo democrático, el pluralismo, la oposición y el acceso a la alter-

nancia en el poder, etc. etc. No importan las rivalidades nacionales. Al pié del monumento a Charles DE GAULLE, en París, se recuerda uno de sus pensamientos, que reza así: “Existe un pacto varias veces milenar entre la dignidad de Francia y la libertad del mundo”. Lo mismo podríamos decir Winston Churchill y Franklin D. Roosevelt, con relación a las epopeyas de la libertad a las que contribuyeron decisivamente Gran Bretaña y los Estados Unidos en las dos guerras mundiales (1914-1919 y 1939-1945).

Undécimo: Una ley para la paz interior. El país necesita una amnistía amplia, una amnistía completa. Y en esto quiero citar brevemente las palabras que pronunciara el Cardenal Monseñor Bergoglio el 7 de Agosto de 2005 al officiar en el barrio de Liniers la misa central en acción de gracias a San Cayetano: la antítesis entre Jesús, lavando los pies a sus amigos, y Pilatos lavándose las manos.

El cardenal pidió a los “poderosos” que hagan “un poquito más”, porque los discursos “no alcanzan” para revertir la pobreza. Bajo el lema de la ceremonia ‘Con Jesús y San Cayetano peregrinamos para recuperar la dignidad y los valores en comunidad’, Bergoglio destacó también la idea de que “el poder es servicio”, en contraposición a los males del poder que devienen cuando se lo usa para “propio provecho y fama”.

Desde el frente del santuario de Liniers y ante la multitud que esperaba para ingresar, Bergoglio expresó: “Si el más poderoso usó todo su poder para servir y perdonar, el que lo usa para otra cosa termina haciendo el ridículo”.

Puntualizó seguidamente que si “cada vez que los que tenemos algún poder nos lavamos las manos y les echamos la culpa a otros –a los hijos, a los padres, al vecino, a los anteriores, a la situación

mundial, a la realidad, a las estructuras o a lo que fuere-, aunque sea del sufrimiento más pequeño de nuestros hermanos, nos ponemos del lado de Pilatos".

"El que tiene más poder tiene que servir más", acentuó Bergoglio en uno de los pasajes de la homilía, para financiar con una exhortación a "servir incluyendo" ante la imagen opuesta de "aprovecharnos excluyendo"

Pero si lo están pueden hacer los irlandeses, cuando uno creía que el problema de Irlanda, entre la Irlanda del Norte y la Irlanda del Sur, la Irlanda católica y la Irlanda protestante, la Irlanda con el ejército armado del IRA en permanente guerrilla o en permanente combate contra el otro sector, era un conflicto interminable en la historia.; y aparentemente han resuelto desarmarse, deponer las armas, ir a un proceso de pacificación ¿Cómo no es posible que nosotros también lo hagamos? Una autora irlandesa que falleció antes de ver esto, Iris Murdoch (murió en 1999), expresaba su anhelo: "Amar, reconciliar, perdonar, esto es lo único que tiene importancia. Todo poder es pecaminoso y toda ley es frágil, la única justicia radica en el amor, radica en el perdón y la reconciliación, no sólo en la ley". ¡Qué diría hoy la autora de "Amigos y Amantes" si viera que en Irlanda precisamente las cosas van tomando el curso que ella de alguna manera esperaba!

Es de aguardar que reaccionemos a tiempo o de lo contrario sólo nos quedará entonces el momento fatídico en que la hegemonía de turno decida la eutanasia colectiva de los que piensan distinto del gobernante. Ya Orwell y muchos otros autores se ocuparon de esto. Recordemos que para alcanzar todas las metas se requiere una gran reconciliación nacional; un gran acto de conciencia colectiva de la Nación toda, que será en beneficio de su pueblo mismo. La gran olvidada de los últimos

tiempos es la "paz interior", que de acuerdo con el Preámbulo constitucional es uno de los fines permanentes del Estado argentino, con miras a la felicidad de la sociedad y a la creación del clima propicio para sus mejores realizaciones de vida.

8.- A manera de conclusiones tengamos presente:

1º) Que el orden es el precio correspondiente al mayor y mejor goce de la libertad. Gracias al orden, al orden legítimo, razonable dentro de los límites que fija la Constitución, podemos disfrutar de más calidad y de más cantidad de derechos y de garantías. Es decir, el orden es el mejor reaseguro para la libertad. No la anarquía. La anarquía lleva a la tiranía. Esa es la enseñanza histórica (en las situaciones anárquicas estados "todos contra todos").

2º) No hay incompatibilidad entre los requerimientos emergenciales de la seguridad pública y las libertades y garantías personales inherentes a la seguridad humana; del mismo modo que no hay ni puede haber contradicción en un régimen razonable y equitativo, entre las libertades y el orden, gracias al cual se armonizan los derechos de manera tal que los unos no anulen los que pertenecen a las otras personas. Son falsas antinomias querer separar orden, libertad y seguridad.

3º) Pongamos fin a la demonización de palabras, de conceptos, de expresiones que fueron y son patrimonio legítimo del constitucionalismo demo-liberal y que provienen de las más respetables y admirables conquistas de la cultura jurídica e institucional de Occidente. Ya no podemos hablar de garantía porque nos confunden con los "abolucionistas" penales, que es otra cosa totalmente distinta. Ya no podemos hablar de represión porque nos confunden con el garrote vil. La represión es aplicar el Código Penal; como lo señalaba Manuel

Augusto Montes de Oca en su tesis titulada "Represión" (Bs. As., 1988, Ed. Coni) al expresar "que la represión es el conjunto de medios que, para conservarse, emplea la sociedad en la persona del delincuente" (Pag. 90).

Ya no podemos hablar de gestión porque dicen que es la ultraderecha. Gestión es lleva una buena gestión, es decir, saber administrar, saber hacer las cosas, etc. Ya no podemos predicar la reconciliación, que supone el arrepentimiento y el perdón, sin ser acusados de cómplices.

Por último, parece oportuna en la actualidad una cita de Nicolás Avellaneda, no cuando era presidente, sino más joven aún, a los treinta años, cuando era Ministro de Educación del gran Sarmiento, A ambos le debemos muchas cosas. Se ha dicho de Rivadavia, pero vale también para ellos y para las presidencias fundadoras, que el argentino, desde antes de nacer y hasta después de morir, transita y seguirá transitando por instituciones creadas por Rivadavia, por Urquiza, por Mitre, por Sarmiento, por Avellaneda. Decía Avellaneda: "¿qué tortura más grande puede infligirse a un gobernante que la de obligarle a permanecer en el poder sin fuerza moral, sin prestigio, condenado a la inacción?". Yo opto por ese castigo. Que termine su período y el castigo será el que el pueblo diga, pero que lo termine para que en la Argentina no tengamos nuevas series de martirologios, de nuevos mártires por delante, porque parecería que este es el único país del mundo donde una

categoría que es universal, que es la del "muerto político", entre nosotros no tiene ejemplares. Respetemos las instituciones y cuidemos las investiduras, sin abdicar por ello del sagrado derecho de crítica y de la esperanza de obtener una rectificación del rumbo. Debemos marchar con firmeza hacia la implantación de una política y un derecho constitucional que privilegien un sentido "propositivo".

La mejor solución está en el mayor apego al valor de las instituciones. Sólo a través del respeto a las reglas y los códigos de la vida social y constitucional a que se sujetan los pueblos y las sociedades con genuina vida republicana, permitirán alcanzar los niveles de seguridad que despiertan la confianza necesaria para alcanzar el crecimiento y el desarrollo integral. Al virus de los "populismos" y anarquías de toda laya, debemos replicar y contrarrestar con la señera advertencia de Leandro Alem: no puede funcionar una buena economía si no reposa en la práctica de una sana política en todos los terrenos. Comencemos por las instituciones y sus valores fundamentales, que pronto se verán los resultados; por contraposición con el contagioso "populismo" que, muy porosamente, ha penetrado en la médula de los demás partidos, operando a la manera de un detonante de la "identidad" de cada agrupamiento, con la fatal secuela del "alejamiento" de la mejor membrecía de su pertenencia. ¡Así es de árido el desierto en que acampamos!